

INFORME DE IDONEIDAD

D^a María Concepción Saavedra Rielo, Consejero/a de Salud, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 23/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado, VENGO A PROPONER el nombramiento de don Antonio González Fernández, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud

Siendo las funciones esenciales del cargo cuyo nombramiento se propone las siguientes:

El desarrollo de las funciones de asesoramiento, estudio, producción normativa y dirección de los servicios comunes de la Consejería.

Analizado el Curriculum Vitae, así como el resto de información ofrecida por la persona propuesta, resulta que Antonio González Fernández ostenta la siguiente **titulación académica:**

- Ingeniero Técnico de Minas
- Licenciado en Derecho

ha desempeñado los siguientes **puestos de trabajo:**

Funcionario por oposición del Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias (año 1986)

Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (año 1999)

Director General de Trabajo (año 2003)

Director General de Trabajo y Empleo (año 2006)

Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (año 2007)

Secretario General del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias (año 2012)

Director General de Trabajo (2012 a 2019)

Jefe de Servicio de Personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Jefe de Gestión de Personal de la Función Pública del Principado de Asturias

Dirección General de Trabajo y Empleo.

Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Técnico de en la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca

Jefe de Servicio de Asuntos Generales en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Asimismo, de la información obrante ante mi, no consta que la persona propuesta tenga pendiente el cumplimiento de condena, por sentencia firme, a pena privativa de libertad, ni que tenga antecedentes penales pendientes de cancelación en los delitos referidos en el artículo 30.2 b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; tampoco la existencia de inhabilitación concursal, sanción pendiente de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público o, finalmente, sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de transparencia, buen gobierno o grupos de interés.

Por todo lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, **SE INFORMA que la persona propuesta es IDÓNEA** para el desempeño del cargo a desempeñar:

- Se aprecian, en todo caso, en su persona, las condiciones de honorabilidad exigidas.
- Su formación, su titulación e historial académico/formativo guarda estrecha relación con el contenido y las funciones del cargo para el que se le propone.
- Su experiencia profesional, dada la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad de los puestos desempeñados con anterioridad, así como la vinculación funcional de estos con el cargo señalado, permite afirmar que concurren en la persona propuesta los requisitos propios exigibles de competencia y experiencia.

Es cuanto se informa, a la luz de los datos obrantes.

No obstante, el Consejo de Gobierno (o quien corresponda) resolverá lo que estime más acertado.

En Oviedo, 1 de agosto de 2023
LA CONSEJERA DE SALUD

María Concepción Saavedra Rielo